



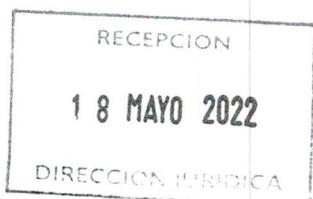
I. Municipalidad  
de Vallenar

**Dirección  
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR Y COSEMAR S.A.**



**VALLENAR, 13 MAYO 2022**

**DECRETO EXENTO N° 01567**

**VISTOS:**

- 1.- Convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 19 de abril de 2022 entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A.
- 2.- Contrato de concesión denominado “Recolección residuos sólidos domiciliarios y disposición final”, aprobado mediante decreto N° 4501 con fecha 28 de diciembre del año 2018.
- 3.- Ley N° 21.395, que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022.
- 4.- Resolución N° 03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 5.- Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- 6.- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 7.- Decreto N° 1171 de fecha 21 de abril de 2022, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal en calidad de subrogante.
- 8.- Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, La Ilustre Municipalidad de Vallenar se encuentra vinculada con la empresa COSEMAR S.A., por medio de un contrato de concesión denominado “Recolección residuos sólidos domiciliarios y disposición final”, aprobado mediante decreto N° 4501 con fecha 28 de diciembre del año 2018.
- 2.- Que, conforme a la Resolución N° 03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se ha dispuesto la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero del 2022, a través de la plataforma implementada en su sistema nacional de información municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente para el servicio de “Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o para el servicio de Barrido de Calles”.
- 3.- La necesidad de suscribir el presente convenio de transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A. que tiene por objeto beneficiar a los trabajadores de COSEMAR S.A., asignados a la comuna de Vallenar, con el derecho a percibir el pago de la prestación establecida en la Ley N° 21.395, que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022.

## **DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE** el siguiente convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha 19 de abril de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A., y cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO:** Que, por este acto las partes declaran que se encuentran vinculadas por medio de un contrato de concesión denominado “Recolección residuos sólidos domiciliarios y disposición final”, aprobado mediante decreto N° 4501 con fecha 28 de diciembre del año 2018.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.395 que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b) de la ley N° 21.395, como asimismo de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha subsecretaría, hasta el 31 de enero del 2022, a través de la plataforma implementada en su sistema Nacional de Información

Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente para el servicio de “Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o para el servicio de Barrido de Calles”.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio y de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.395 que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022 y la Resolución N°03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, transfiere por este acto a la empresa Cosemar S.A., la suma correspondiente al año 2022, la que asciende al monto de \$17.402.245.-(diecisiete millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos).

**CUARTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N°03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la suma total dispuesta en el presupuesto de la nación para el pago de la prestación legal establecida en la ley de presupuesto del sector público del año 2022, es de \$18.740.068.000 (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Vallenar la transferencia de la suma de \$17.402.245.-(diecisiete millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos), ascendiendo en consecuencia la prestación legal establecida en la ley de presupuestos para el sector público del año 2022, a la suma de \$ 1.087.641 (un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos), por cada trabajador, monto que se pagará por la empresa según lo que establecido en la cláusula siguiente.

**QUINTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta, la Municipalidad de Vallenar transfiere a la empresa Cosemar S.A., una subvención por un monto de \$ 1.087.641 (un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos), en beneficio de 16 trabajadores que se identificaran en la cláusula séptima del presente convenio, a fin de otorgar la prestación establecida en la ley N°21.395 que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b) de la ley N° 21.395, como asimismo de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha subsecretaría, hasta el 31 de enero del 2022, a través de la plataforma implementada en su sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente para el servicio de “Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o para el servicio de Barrido de Calles”, pagando a cada uno de ellos, en forma íntegra y en una sola cuota la suma señalada

precedentemente. Se deja constancia que la prestación legal establecida en la ley N°21.395, cuyo pago se regula en el presente convenio no es tributable ni imponible y que no corresponde a remuneración bajo ningún aspecto.

**SEXTO:** Que, en caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad de Vallenar estará facultada para descontar de los estados de pago, realizados en el marco de la ejecución del contrato denominado "Recolección residuos sólidos domiciliarios y disposición final", aprobado mediante decreto N° 4501 con fecha 28 de diciembre del año 2018, los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa Cosemar S.A., a los trabajadores susceptibles de recibir la subvención correspondiente. Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa Cosemar S.A., conforme lo establecido en las bases administrativas que formaron parte de la contratación original, las cuales la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no le sea imputable.

**SÉPTIMO:** Los trabajadores beneficiarios de la empresa Cosemar S.A., asignados a la comuna de Vallenar y que tienen derecho a percibir el pago de la prestación establecida en la ley N°21.395 que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022, cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades, son los siguientes:

N	RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TOTAL A PAGAR	FUNCIÓN
1	[REDACTED]	Juvinal	Alfaro	Alfaro	\$1.087.641	Peoneta
2	[REDACTED]	Marcos	Angulo	Mondragón	\$1.087.641	Peoneta
3	[REDACTED]	Enrique	Aróstica	Bordones	\$1.087.641	Chofer
4	[REDACTED]	Johany	Castillo	Aracena	\$1.087.641	Peoneta
5	[REDACTED]	José	Egaña	Acevedo	\$1.087.641	Peoneta
6	[REDACTED]	Víctor	Egaña	Acevedo	\$1.087.641	Peoneta
7	[REDACTED]	Guido	García	Araya	\$1.087.641	Peoneta
8	[REDACTED]	Alexis	Granja	Cuero	\$1.087.641	Peoneta
9	[REDACTED]	Juan	Huanchicay	Sierra	\$1.087.641	Chofer
10	[REDACTED]	Ricardo	León	Gajardo	\$1.087.641	Peoneta
11	[REDACTED]	Jesua	Mondragón	Garcés	\$1.087.641	Peoneta
12	[REDACTED]	Daniel	Monroy	Robles	\$1.087.641	Chofer
13	[REDACTED]	Francisco	Rojas	Gallardo	\$1.087.641	Peoneta
14	[REDACTED]	Luis	Santander	Contreras	\$1.087.641	Peoneta
15	[REDACTED]	Edward	Segura	Madragon	\$1.087.641	Peoneta
16	[REDACTED]	Cristian	Vega	Quiñones	\$1.087.641	Chofer

**OCTAVO:** Que, la responsabilidad legal de la empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la empresa con sus trabajadores.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don **RENE GUTIÉRREZ ROJAS**, para actuar en representación de la empresa **COSEMAR S.A.** consta en copia de reducción de Escritura Pública de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Cosemar S.A., de fecha 11 de enero de 2021, inscrita a fojas 210 número 158 del Registro de Comercio del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

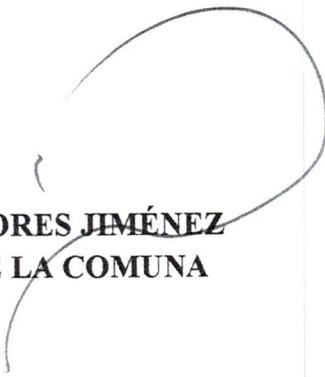
La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

**II.- IMPÚTESE** el gasto correspondiente a la transferencia de dichos recursos, a la cuenta N° 2152401999001000, "otras transferencias al sector privado", del área de gestión 12424, del presupuesto municipal 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**ESTER AGUILAR PALMA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



  
**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
  - Administración Municipal
  - SECPA
  - DOM
  - Dirección de Administración y Finanzas.
  - Dirección Jurídica.
  - Dirección de Control Interno.
  - Arch. Of. De Partes.
- AFJ/EAP/CMT/for

**Vallenar**  
**Avanza**

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

COSEMAR S.A.

En Vallenar a 19 de abril de 2022, comparecen; por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente, según se acreditará por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", y la empresa **COSEMAR S.A.**, rol único tributario N°96.827.370-1, representada legalmente por don **RENE GUTIERREZ ROJAS** Cédula Nacional de Identidad N° 10.618.153-5, ambos con domicilio en calle Cinco Oriente N° 368, Comuna de Viña del Mar, en adelante "la empresa" vienen a suscribir el presente convenio:

**PRIMERO:** Que, por este acto las partes declaran que se encuentran vinculadas por medio de un contrato de concesión denominado "Recolección residuos sólidos domiciliarios y disposición final", aprobado mediante decreto N° 4501 con fecha 28 de diciembre del año 2018.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.395 que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b) de la ley N° 21.395, como asimismo de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha subsecretaría, hasta el 31 de enero del 2022, a través de la plataforma implementada en su sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente para el servicio de "Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o para el servicio de Barrido de Calles".

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio y de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.395 que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022 y la Resolución N°03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, transfiere por este acto a la empresa Cosemar S.A., la suma correspondiente al año 2022, la que asciende al monto



de \$17.402.245.-(diecisiete millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos).

**CUARTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N°03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la suma total dispuesta en el presupuesto de la nación para el pago de la prestación legal establecida en la ley de presupuesto del sector público del año 2022, es de \$18.740.068.000 (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Vallenar la transferencia de la suma de \$17.402.245.- (diecisiete millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos), ascendiendo en consecuencia la prestación legal establecida en la ley de presupuestos para el sector público del año 2022, a la suma de \$ 1.087.641 (un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos), por cada trabajador, monto que se pagará por la empresa según lo que establecido en la cláusula siguiente.

**QUINTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta, la Municipalidad de Vallenar trasfiere a la empresa Cosemar S.A., una subvención por un monto de \$ 1.087.641 (un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos), en beneficio de 16 trabajadores que se identificaran en la cláusula séptima del presente convenio, a fin de otorgar la prestación establecida en la ley N°21.395 que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b) de la ley N° 21.395, como asimismo de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°03/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha subsecretaría, hasta el 31 de enero del 2022, a través de la plataforma implementada en su sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente para el servicio de "Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o para el servicio de Barrido de Calles", pagando a cada uno de ellos, en forma íntegra y en una sola cuota la suma señalada precedentemente. Se deja constancia que la prestación legal establecida en la ley N°21.395, cuyo pago se regula en el presente convenio no es tributable ni imponible y que no corresponde a remuneración bajo ningún aspecto.

**SEXTO:** Que, en caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad de Vallenar estará facultada para descontar de los estados de pago, realizados en el marco de la ejecución del contrato denominado "Recolección residuos sólidos domiciliarios y disposición final", aprobado mediante decreto N° 4501 con fecha 28 de diciembre del año 2018, los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa Cosemar S.A., a los trabajadores susceptibles de recibir la subvención correspondiente. Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa Cosemar S.A., conforme lo establecido en las bases administrativas que formaron parte de la contratación original, las cuales la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no le sea imputable.

**SÉPTIMO:** Los trabajadores beneficiarios de la empresa Cosemar S.A., asignados a la comuna de Vallenar y que tienen derecho a percibir el pago de la prestación establecida en la ley N°21.395 que establece el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2022, cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades, son los siguientes:

N	RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TOTAL A PAGAR	FUNCIÓN
1	[REDACTED]	Juvinal	Alfaro	Alfaro	\$1.087.641	Peoneta
2	[REDACTED]	Marcos	Angulo	Mondragón	\$1.087.641	Peoneta
3	[REDACTED]	Enrique	Aróstica	Bordones	\$1.087.641	Chofer
4	[REDACTED]	Johany	Castillo	Aracena	\$1.087.641	Peoneta
5	[REDACTED]	José	Egaña	Acevedo	\$1.087.641	Peoneta
6	[REDACTED]	Víctor	Egaña	Acevedo	\$1.087.641	Peoneta
7	[REDACTED]	Guido	García	Araya	\$1.087.641	Peoneta
8	[REDACTED]	Alexis	Granja	Cuero	\$1.087.641	Peoneta
9	[REDACTED]	Juan	Huanchicay	Sierra	\$1.087.641	Chofer
10	[REDACTED]	Ricardo	León	Gajardo	\$1.087.641	Peoneta
11	[REDACTED]	Jesua	Mondragón	Garcés	\$1.087.641	Peoneta
12	[REDACTED]	Daniel	Monroy	Robles	\$1.087.641	Chofer
13	[REDACTED]	Francisco	Rojas	Gallardo	\$1.087.641	Peoneta
14	[REDACTED]	Luis	Santander	Contreras	\$1.087.641	Peoneta
15	[REDACTED]	Edward	Segura	Madragon	\$1.087.641	Peoneta
16	[REDACTED]	Cristian	Vega	Quiñones	\$1.087.641	Chofer

**OCTAVO:** Que, la responsabilidad legal de la empresa, en lo que respecta a las materias



de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la empresa con sus trabajadores.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don **RENE GUTIÉRREZ ROJAS**, para actuar en representación de la empresa **COSEMAR S.A.** consta en copia de reducción de Escritura Pública de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Cosemar S.A., de fecha 11 de enero de 2021, inscrita a fojas 210 número 158 del Registro de Comercio del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

**RENE GUTIÉRREZ ROJAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
COSEMAR S.A.



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

